

EDICTO No. 2026-790

En la presente solicitud de registro N° 331209 de la Marca PRUTOP, en la(s) clase(s) 5 de 29 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18053 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 331209, de la Marca de productos, denominada PRUTOP, propiedad de MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, sociedad organizada según las leyes de India, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2139395312 de 29 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 103 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-792

En la presente solicitud de registro N° 331210 de la Marca ARBLOS, en la(s) clase(s) 5 de 29 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18055 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 331210, de la Marca de productos, denominada ARBLOS, propiedad de MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, sociedad organizada según las leyes de India, para amparar los productos en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2139395350 de 29 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 103 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).



Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-793

En la presente solicitud de registro N° 331204 de la Marca SHUMUKH, en la(s) clase(s) 3 de 26 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad IMPORTADORA DEAR BODY, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JULIA CANDELARIA RODRIGUEZ DEL CID

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18060 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 331204, de la Marca de productos, denominada SHUMUKH, propiedad de IMPORTADORA DEAR BODY, S.A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, para amparar los productos en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1793044 de 26 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-794

En la presente solicitud de registro de la Marca 310891-01, propiedad de la Sociedad INMOBILIARIA DOS RIOS, S.A., a través de su apoderado legal GESTIONES LEGALES & COMERCIALES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GESTIONES LEGALES & COMERCIALES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18054 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18054 de 13 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-794 fijado el 13 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310891-01 de la Marca de servicios denominada RIVERBREAK.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2124747116 de 27 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-795

En la presente solicitud de registro de la Marca 319131, propiedad de la Sociedad VIVIENDA, S.A., a través de su apoderado legal BERNAL SERRANO RAISA RAQUEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BERNAL SERRANO RAISA RAQUEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18064 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18064 de 13 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-795 fijado el 13 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319131 de la Marca de servicios denominada VIVENDA.
- SEGUNDO,** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1594901 de 11 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-796

En la presente solicitud de registro de la Marca 319171, propiedad de la Sociedad TANKER INC., a través de su apoderado legal DELGADO JORGE CUBAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DELGADO JORGE CUBAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18071 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18071 de 13 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-796 fijado el 13 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319171 de la Marca de servicios denominada TANKER ZERO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1546383 de 12 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-797

En la presente solicitud de registro N° 312414-01 de la Marca IMPERIAL, en la(s) clase(s) 29 de 2 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad UPFIELD EUROPE B.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18088 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-14089 de 25 de Agosto de 2025 y Edicto No. 2025-721 fijado el 26 de Agosto de 2025, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **CROWNED WITH QUALITY IMPERIAL DELIGHT Y DISEÑO**, con número de solicitud 312414-01, de propiedad de la sociedad **UPFIELD EUROPE B.V.**, para amparar productos de la Clase 29.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 312414-01 de la marca **CROWNED WITH QUALITY IMPERIAL DELIGHT Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **UPFIELD EUROPE B.V.**, para amparar productos de la Clase 29.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 13 de octubre de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-798

En la presente solicitud de registro de la Marca 319172, propiedad de la Sociedad TANKER INC., a través de su apoderado legal DELGADO JORGE CUBAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DELGADO JORGE CUBAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18090 PANAMA, 13 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18090 de 13 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-798 fijado el 13 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319172 de la Marca de productos denominada TANKER ZERO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 1546380 de 12 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de octubre de 2026 a las ocho de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc

